

ÚLTIMO NÚMERO CUADERNOS DE LA GUARDIA CIVIL

Comentarios jurídicos a la Ley Orgánica 11/2007, reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil

Lucrecio Rebollo Delgado

La Ley 11/2007 tiene su origen en el art. 104 de la Constitución vigente, que establece el mandato al legislador de, mediante Ley Orgánica, establecer "las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad". Esta obligación no estaba sin ejecutar, dado que la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, lo había cumplido, si bien es cierto que de forma un tanto parca, y en todo caso, con un carácter generalista. Para paliar estas deficiencias respecto de la Guardia Civil, se publicaron la Ley 42/1999 de Régimen del Personal del Cuerpo de la Guardia Civil y la Ley Orgánica 11/1991 de Régimen Disciplinario de la Guardia Civil. Ambas habían presentado deficiencias de aplicación, y requerían de una actualización, así como completar las lagunas jurídicas existentes. Esta tarea se plasma en las coetáneas Ley Orgánica 11/2007 de derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil y la Ley Orgánica 12/2007, de régimen disciplinario de la Guardia Civil.

La Ley reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil

Fernando Herrero-Tejedor Algar

Nos encontramos ante un texto legal sin duda innovador, que efectúa una clara aproximación del Estatuto de los miembros de la Guardia Civil al de los integrantes de otros Cuerpos de Seguridad, especialmente el Cuerpo Nacional de Policía. Consecuentemente, se produce un alejamiento del régimen regulador del Instituto al de las Fuerzas Armadas, con las que se asimilan en casos excepcionales de dependencia del Ministro de Defensa o de integración en Unidades militares. Resalta la nueva regulación del asociacionismo en la Guardia Civil, que se lleva a cabo a través de asociaciones profesionales, cuyas funciones principales se encaminan a efectuar propuestas o peticiones a las autoridades, asesorar a sus miembros y promover candidaturas para el Consejo de la Guardia Civil.

Mitos y realidades en la nueva Ley Disciplinaria de la Guardia Civil

Rafael Matamoros Martínez

Declara su preámbulo que, no obstante las contadas disfunciones producidas en la aplicación de la norma disciplinaria precedente, ciertos pronunciamientos judiciales y "las demandas surgidas en la propia evolución de la sociedad española", aconsejan su revisión para afrontar nuevas realidades, problemas y retos. Paralelamente, y en esta misma línea, se ha promulgado la Ley Orgánica reguladora de los derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil (LODDGC). Ambas disposiciones vienen a formar, con la ya veterana Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS), un complejo inseparable que constituye el estatuto de los guardias civiles al que se refiere el artículo 104.2 de la Constitución. Cualquier análisis que del régimen disciplinario de estos servidores públicos se pretenda debe, pues, tener en cuenta el resto del conjunto estatutario. Apartir de la premisa indicada, el presente trabajo se propone realizar una descripción y no un verdadero estudio crítico de la Ley, entre otras cosas porque sólo a la vista de la experiencia en su aplicación podrán formularse críticas con fundamento.

Modelo de seguridad alemán

José Duque Quicós

La República Federal de Alemania representa un modelo de estado federal cooperativo. Los diversos actores que participan en la seguridad nacional alemana aplican esta cultura



política, lo que les permite conseguir unos buenos resultados en el terreno de la coordinación y la eficacia. El federalismo cooperativo alemán, después de una evolución política y social que siguió a la posguerra, ha establecido una serie de mecanismos y procedimientos que regulan y protegen al sistema federal de sus propias fuerzas interiores, muchas veces contrapuestas, propias de un modelo político con diferentes centros de poder.

La tecnología al servicio de la seguridad ciudadana

Jesús Amores González

La lucha contra el crimen organizado y antiterrorista ha entrado dentro de un nuevo contexto de globalización, donde las fronteras físicas de los países no son ya obstáculo para las organizaciones criminales, donde, tras los flujos migratorios se arrastran prácticas delictivas utilizadas en estos países y donde las nuevas tecnologías son utilizadas para delinquir u organizar actuaciones terroristas a nivel internacional. La situación actual, tanto a nivel nacional como en los países de nuestro entorno no es sencilla, los Cuerpos Policiales se enfrentan a serios desafíos para los cuales en la mayor parte de las ocasiones, no se dispone de los sistemas de información y herramientas tecnológicas adecuadas, además del suficiente personal especializado y formado para su explotación. Debe ser pues, un objetivo irrenunciable aprovechar las capacidades que aportan los nuevos sistemas de información para modernizar la gestión policial, optimizando la gestión interna y la eficacia operativa para lograr así un mejor servicio a los ciudadanos.

Un elemento clave es la definición de un nuevo modelo operativo policial apoyado en las nuevas tecnologías que facilite no sólo la colaboración entre los distintos Cuerpos Policiales sino también que ayude a reforzar la coordinación entre las propias unidades operativas dentro de cada institución.

EGF, una nueva herramienta para las operaciones de gestión de crisis

Francisco Díaz Alcantud

El cambio geopolítico y estratégico en el mundo después

de la caída del muro de Berlín y la desaparición del clásico enfrentamiento de los dos bloques, ha diseñado un nuevo escenario mundial donde los posibles conflictos y crisis han evolucionado desde el tradicional enfrentamiento militar entre países bajo la influencia de los dos principales bloques a otros conflictos con raíces diferentes.

Este complejo escenario ha demostrado que la gestión de las crisis modernas no sea una cuestión predominantemente militar sino que se trata de operaciones multidisciplinares con diferentes componentes, en los cuales tan importante es proporcionar un entorno de seguridad (función principalmente adjudicada a los militares) como el establecimiento de un adecuado "estado de derecho" con respeto a los derechos humanos, el desarrollo de capacidades locales para un buen gobierno y el desarrollo de condiciones económicas estables y sostenibles.

La nueva Ley de Contratos del Sector Público. Ley 30/2007, de 30 de octubre

Vicente Marijuán Grande

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que entra en vigor el 30 de abril de 2008, modifica sustancialmente la anterior legislación sobre esta materia, que databa del año 2000, para adaptarse a la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios.

La nueva LCSP no incluye sólo las nuevas directrices comunitarias, sino que cambia por completo la estructura de la normativa anterior, regula la actividad contractual pública desde una definición amplia de su ámbito de aplicación que afecta a todo el sector público, incorpora nuevas figuras para la adjudicación de contratos, apuesta claramente por la contratación electrónica, y permite la introducción de criterios de naturaleza social y medioambiental en las condiciones de ejecución del contrato, dando así respuesta a diversos problemas que la experiencia aplicativa de la anterior legislación ha ido poniendo de relieve diversas instancias administrativas, académicas, sociales y empresariales.

El liderazgo situacional: Herramienta de mando policial

José Ignacio Criado García-Legaz

"La eficacia de un directivo policial se soporta sobre dos pilares: su capacidad para entender a la gente con la que ha de trabajar, autoridades, colaboradores y subordinados, y su habilidad para emplear con cada uno de ellos el estilo de liderazgo más adecuado" (Robert F. McCarthy). El Liderazgo Situacional es una teoría completa y científica sobre el liderazgo que parte de la premisa de que los integrantes de las organizaciones sienten el íntimo deseo de desarrollar sus aptitudes, de participar en el proceso de toma de decisiones y de colaborar para el éxito de la organización, reservando a los directivos de la organización la responsabilidad de mejorar el rendimiento, entendido como suma de eficiencia y eficacia, y la satisfacción de los integrantes de la misma, postulando que el éxito de todo directivo viene condicionado por su capacidad de adaptar su modo de ejercer la dirección a la situación de su interlocutor en cada momento concreto, singularmente la situación de sus subordinados ante el objetivo, función, actividad o cometido concreto a desarrollar. La teoría del liderazgo situacional sostiene que no existe un estilo de liderazgo mejor que otro, pero que en cada caso sí existe una actitud directiva mejor que las demás, aportando a quien está llamado a ejercer el mando una metodología sencilla para seleccionar el estilo más idóneo en esa ocasión.

BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN CUADERNOS

Dirección: SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA GUARDIA CIVIL
Príncipe de Vergara, 248 - 28016 MADRID - Telef. y fax 91 514 69 54
A Cuadernos de la Guardia Civil (Semestral 5,50 euros ejemplar)

D.N.I.

Don.

Dirección: Oficial
 Particular C/ Localidad:
Provincia: Código Postal: Teléfono:
Desea suscribirse a la publicación arriba indicada.

..... a de de 200.....

(Firma)



Los datos proporcionados para la suscripción a Cuadernos de la Guardia Civil, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se incluyen en un fichero de la D.G. de la Guardia Civil, que se destinará exclusivamente a la distribución de la revista. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a Servicio de Publicaciones Cuadernos de la Guardia Civil, Príncipe de Vergara, 248 28016 Madrid Fax 91 514 69 54